



“” ACTA NUMERO VEINTE, VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías.””

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Julio Cesar Pinto, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Jaime Antonio Pleitez, se somete a votación, siendo Aprobado por unanimidad “”, posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura de Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria, IV- Correspondencia, V- Informes, VI- Acuerdos, VIII- Varios.**

SE HACE CONSTAR QUE: En el apartado de Varios se incorporan los siguientes puntos

1. Nombramiento de Auditor Interno.
2. Lectura de Solicitud de la Directiva de San Laureano.
3. Lectura del Recurso de Reconsideración presentado por el señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Aguirre.
4. Informe de la Unidad Legal.
5. Solicitud de Reforma del Artículo 7 numeral 12, Literal j); Literal l) romanos i, v, ii, iii, vi, Literal m) romano vi); Literal n) romano i, ii, de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, publicada en el Diario Oficial Número 112, Tomo 423, de fecha martes 18 de junio de 2019.

Se somete a votación, siendo. Aprobado por unanimidad “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Lic. José Herbert Pleitez, Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue recibida por Secretaría



Municipal el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Que con base al Art. 5 numeral 16 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitan se les proporcione nomina con miembros del Concejo Municipal y de las Jefaturas para el periodo 2017 (SIC) [...]”.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida nota suscrita el Lic. José Herbert Pleitez, Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República; para efecto de verificación la cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

SE HACE CONSTAR QUE: Dicho requerimiento realizado por la Corte de Cuentas de la República, ya fue evacuada remitiendo la información requerida, que consta en el Departamento de Recursos Humanos.

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por los miembros de la Junta Directiva del Mercado la Placita, la cual fue recibida por Secretaria Municipal el día Quince de octubre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan al Concejo Municipal, la modificación del Acuerdo Municipal número uno, asentado en Acta número Once, tomada en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el día seis de junio del año dos mil diecinueve, publicado en el diario oficial del 18 de junio de 2019, donde se nos impone una tasa municipal por arrendamiento de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.00) y CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.50), en el sector de planchas. Hemos llegado a un consenso y estamos dispuestos a pagar OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.80) y CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagándolos con sacrificio ya que las ventas están sumamente bajas. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por miembros Directivos de la Junta Directiva del Mercado la Placita, la cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal para efecto de verificación.**

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la Resolución suscrita por el señor Roberto Escobar Martínez, mayor de edad, con domicilio en Avenida Acolhuatan, residencial Casa Blanca edificio B, Apartamento 203, Ciudad Delgado la cual fue recibida el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Que el Alcalde Municipal ha solicitado a los habitantes de la residencial Casa Blanca, que dicen ser miembros de la Directiva de dicha Residencial, conceder el permiso de conexión y derecho de paso de aguas negras; por lo que el expresa que la residencial en mención no cuenta con una Directiva debidamente conformada y legalizada. A título personal expone todos los motivos por los cuales, en su calidad de propietario de un inmueble en dicha residencial, no está de acuerdo en otorgar los permisos solicitados por la Alcaldía Municipal, aunado a ello manifiesta no compartir la forma de proceder de la municipalidad al reunirse con una Directiva que no está debidamente conformada y legalizada, por lo que solicita que se convoque a una asamblea general de los



propietarios de los apartamentos de la Residencial Casa Blanca y en dicha asamblea desarrollar el tema de los permisos en mención. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el señor Roberto Escobar Martínez, con domicilio en la Residencial Casa Blanca, la cual consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**”

SE HACE CONSTAR QUE: El señor Alcalde Municipal y el Concejal Rolando Alvarado, manifiestan que darán seguimiento a dicho tema y que se realizara el proceso indicado para obtener los permisos requeridos a los habitantes de dicha Residencial.”

d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el señor Jaime Álvarez Lara, de la empresa Piscinas & Spa, la cual fue recibida el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Que la Comuna de Ciudad Delgado tiene pendiente de pago unas facturas por suministros de químicos e instalación de motor para bomba de piscina del Parque acuático Texincal, producto que ha sido suministrado por la empresa Piscinas & Spa, los cuales a la fecha no ha sido cancelados. Amparados con los quedan originales números 4447, 4564 y 4580, en totalidad la deuda asciende a la cantidad de: CUATRO MIL SETESIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,742.00). Por lo que solicita al Concejo Municipal, honrar su deuda a la brevedad, ya que se tiene 05 meses de atraso en el pago, tomando en cuenta que, al ser un micro empresario independiente, este tipo de retraso asfixia sus finanzas. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el señor Jaime Álvarez Lara, de la empresa Piscinas & Spa, para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal**”

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Carlos Salas solicita a la Directora General, Licda. Ana Ruth Macias, que al momento de priorizar el pago mensual a los proveedores se le convoque, para efecto de realizar una priorización de pago con base al tiempo del suministro recibido.”

e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por los Residentes del pasaje “A” y Avenida Acolhuatan, Colonia Villatoro de Ciudad Delgado, la cual entregada por la Concejal Verónica Gámez de Paniagua, y fue recibida por Secretaria Municipal el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Que existe la necesidad urgente de reparar una parte de la tubería subterránea que conduce agua lluvia y residuales, la cual atraviesa el pasaje “A”, aclarando que no solicitan el cambio de toda la tubería, sino solamente de la parte dañada. Además, realizan una segunda solicitud, en la cual requieren la construcción de un túmulo sobre la avenida Acolhuatan, frente a las gradas donde inicia el pasaje “A”, dicha necesidad se genera por la alta velocidad en la que circulan los vehículos en dicha zona, ya que la Avenida en mención es utilizada como vía alterna, en dicho sector se encuentra ubicado el kínder “Soledad de Alas”, por lo que a diario transitan padres de familia con sus niños y corren el riesgo



de sufrir un accidente.(SIC) [...]". **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por los Residentes del pasaje "A" y Avenida Acolhuatan, Colonia Villatoro de Ciudad Delgado, la cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal para efecto de verificación.**

SE HACE CONSTAR QUE: El señor Alcalde Municipal, expreso que personalmente en conjunto al Concejal Wilfredo Cardoza, acompañados del Gerente de Desarrollo Territorial realizaron una visita de campo para evaluar los daños manifestados en la solicitud en mención y posteriormente informaran al Concejo Municipal, para tomar decisiones sobre el caso.

f) SE HACE CONSTAR QUE: La suscrita Secretaria Municipal informa sobre la recepción de nota suscrita por El Lic. José Herbert Pleitez, Jefe de Equipo y el Lic. Juan José Escobar Rivera, Auditor, ambos de la Corte de Cuentas de la Republica, la cual fue recibida el día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: "[...] Con el propósito de desarrollar procedimientos del Examen Especial relacionado a la Denuncia Ciudadana DPC-021-2019, referente a supuestas irregularidades de Nepotismo en la Municipalidad de Ciudad Delgado, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 31 de mayo 2019, y de conformidad al Art. 5, numeral 16 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitan la siguiente información:

- ✓ Acuerdos del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, de los meses de mayo de 2018 al mes de mayo 2019, originales y sus respectivas firmas, además del formato digital.
- ✓ Acuerdos Administrativos de Alcalde Municipal, de los meses de mayo de 2018 al mes de mayo 2019, originales y sus respectivas firmas, además del formato digital. (SIC) [...]"

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida la información brinda por Secretaria Municipal, a cerca del requerimiento de la Corte de Cuentas de la República. Para efecto de verificación dicho informe consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.

SE HACE CONSTAR QUE: Se incorpora a la Sesión el Concejal Julio Cesar Pinto, asumiendo su cargo de Concejal Propietario, conformándose a partir de este momento un quórum de dieciocho miembros presentes.

PUNTO DOS: INFORMES. a) El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, presenta el informe de las intervenciones realizadas durante la declaratoria de Alerta a Nivel Nacional del 12 al 21 de octubre a consecuencia de las lluvias, anexando el detalle de acciones diarias realizadas para atender las emergencias de los Delgadenses. Además, manifiesta que trabajara de forma conjunta con la Gerencia de Desarrollo Territorial, a fin de realizar un levantamiento de los daños y un valuó de los mismos, a efecto de presentar una propuesta de intervención, para elaborar una carpeta técnica con montos apegados a la realidad, esto con base al cuadro anexo en el presente informe donde se estipulan las emergencias suscitadas.



Se tiene por conocido dicho informe, el cual queda en el archivo de secretaría para efecto de verificación.

b) La Gerencia Social presenta el informe detallado de las liquidaciones de los diversos Festejos realizados durante el año 2019 a la fecha, dicho informe acompañado de los ampos que contienen los respaldos de las erogaciones de fondos realizadas por Tesorería Municipal, para efecto que los miembros del Concejo puedan constatar cada uno de ellos.

Se tiene por conocido dicho informe, el cual queda en el archivo de secretaría para efecto de verificación.

PUNTO TRES: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”; **b)** Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), en sus Artículos 106, 153 y 154 establece: **Artículo 106.- Declaratoria de interés público y nacional** “Se declara de interés público y nacional la creación, implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. El Gobierno Central y los Municipales estarán obligados a colaborar en la implementación del Sistema de Protección Integral, cuyos planes de coordinación y desarrollo tendrán carácter nacional.”; **Art. 153 Establecimiento de los Comités Locales y asistencia** “En todos los municipios se deberán formar Comités Locales, de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes. El CONNA y las municipalidades, de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyarán financiera y técnicamente, la creación y funcionamiento de los Comités Locales.”; **Art. 153 Capítulo II Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia - Naturaleza y funciones** “Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante “Comités Locales”, son órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes.”; bajo la misma lógica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en su Art. 31 establece: Art. 31. “Una vez concluidos los procedimientos de selección, designación y elección de miembros, el Concejo Municipal nombrará a esas personas, mediante acuerdo, como integrantes del Comité Local de su municipio y estos pasarán a ejercer sus atribuciones. El Concejo Municipal procurará que el inicio de los períodos de nombramiento de los integrantes del Comité Local coincida. El acuerdo de nombramiento será notificado a los nuevos integrantes del Comité Local.”; **c)** Que El Concejo Municipal el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, a través de Acuerdo número UNO, autorizo el inicio de la Conformación del Comité Local de

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Derecho; luego de contar con los delegados del Concejo Municipal, Ministerio de Salud, y Ministerio de Educación, posteriormente se celebró la Asamblea General de Elección de Candidatos de la Población Civil, en la cual se eligieron los representantes de la población civil, quedando conformado en su totalidad dicho Comité. Por lo antes expuesto, es necesario someter a consideración del Concejo Municipal, el nombramiento de las personas seleccionadas para conformar el Comité Local de su municipio. **POR LO TANTO**, a recomendación de la Gerencia Social/ Unidad de Juventud, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar miembros del Comité Local de Derecho de Niñez y Adolescencia de Ciudad Delgado, a las siguientes personas:

| MIEMBROS DEL COMITÉ LOCAL DE DERECHO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | | | | |
|---|--------------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|
| Nº | NOMBRE | Nº DUI | CARGO | INSTITUCIÓN |
| 1 | Ana Elizaveth Martínez | 01181354-7 | Propietaria | Sociedad Civil |
| 2 | Alexis David Rivas | 04030034-3 | Propietario | Sociedad Civil |
| 3 | Yesenia Abigail Ramos | 03564395-6 | Propietaria | Sociedad Civil |
| 4 | Guillermo Antonio Trujillo | 00582082-9 | Suplente | Sociedad Civil |
| 5 | Walter de la O | 05939083-4 | Suplente | Sociedad Civil |
| 6 | Nataly Berenice Quintanilla | 05783505-8 | Suplente | Sociedad Civil |
| 7 | Flor del Rosario Claros de Castro | 00574886-5 | Propietaria | Ministerio de Salud |
| 8 | Inecilia Esmeralda Argueta de Garcia | 00092377-9 | Suplente | Ministerio de Salud |
| 9 | Yanira Griselda Sánchez Flores | 00693409-5 | Propietaria | Ministerio de Educación |
| 10 | Manuel de Jesus Guillen Santos | 00000703-6 | Suplente | Ministerio de Educación |
| 11 | Gloria del Carmen Vásquez Membreño | 02575187-0 | Propietaria | Concejo Municipal |
| 12 | Carlos Ernesto Salas Carballo | 03770203-1 | Suplente | Concejo Municipal |

Aprobado por UNANIMIDAD..... "*****" Comuníquese. -----

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Art. 30 numerales 14 y 18 inciso primero del Código Municipal, establecen que dentro de las facultades del Concejo se encuentran las siguientes: "14) *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios Municipales*"; y "18) *Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato. de acuerdo a lo que se dispone en este código*"; **c)** Que el Art. 31 numeral 2, del Código Municipal establece: Son Obligación del Concejo. - "proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo cuidado y custodia"; **d)** Que el Art. 34 del Código Municipal prescribe: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobiernos, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que el Concejo Municipal el día seis de junio de dos mil diecinueve, en la Onceava Sesión Ordinaria a través de acuerdo número



SIETE, instruyo al equipo técnico de la Gerencia Financiera, la elaboración de los Términos de Referencia que sirvan como insumo en la contratación de la una empresa especializada en la Recuperación de la Mora Tributaria; lo anterior con base a lo estipulado en el Código municipal, en el **Capítulo III De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos**, “Art. 89.- Los Municipios podrán contratar o convenir la recaudación de sus ingresos con otros municipios. Con el Órgano Ejecutivo del Estado, Instituciones Autónomas, bancos y empresas nacionales, mixtas y privadas de reconocida solvencia, siempre y cuando ello asegure la recaudación más eficaz y a menor costo. En estos acuerdos se señalarán los sistemas de recaudación, porcentajes de comisión, forma y oportunidad, en que los municipios reciban el monto de lo recaudado y todo lo demás que fuere necesario.”; **f)** Que la Gerencia Financiera, a través del Departamento de Cuentas Corrientes somete a consideración del Concejo Municipal, los siguientes Términos de Referencia para la contratación de Empresa Externa de Cobro Judicial de la Mora Tributaria.

CONTRATACIÓN DE EMPRESA EXTERNA DE COBRO JUDICIAL DE LA MORA TRIBUTARIA.

Establecer un procedimiento actualizado, que permita detallar todas las actividades que conlleva el cobro por la vía judicial, definir responsables, maximizando la recuperación y minimizando los costos, disminuyendo a su vez los riesgos inherentes a través de un seguimiento oportuno.

1. ANTECEDENTES.

Actualmente, la alcaldía municipal de Ciudad Delgado, cuenta con los lineamientos de Recuperación de Mora, en aprobar el inicio de demandas para aquellos deudores cuyo monto supere los VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , y que posean más de un año en estado de morosidad, el cual los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento del plazo según art. 34 que se establece que deberá ser cancelado dentro de los 60 días siguientes al día que ocurra el hecho generador en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de apelación de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el cual se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución apelada. Siguiendo los procesos administrativos para y realizar el cobro extrajudicial.



2. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

Incrementar los ingresos propios provenientes de los Tributos Municipales con el fin de asegurar una cultura tributaria en los contribuyentes; aplicando eficientemente los instrumentos legales que permitan la recuperación de la mora.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mantener en estado de solvencia las cuentas corrientes de los contribuyentes obligados a pagar impuestos y tasas por servicio.
- Disminuir la deuda global en un 15% de las cuentas con más de 3 años de mora en el municipio de inmuebles y empresas (negocio) en los próximos 6 meses.
- Brindar a los ciudadanos las facilidades necesarias para el pago de sus deudas con la municipalidad.
- Maximizar la recaudación de los ingresos propios generados por los servicios públicos en un 15% con relación a los últimos 3 años.

3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido debe consistir en la gestión de cobro judicial de la mora de los tributos municipales y sus accesorios.

COMISIÓN DE COBRO POR PARTE DEL OFERENTE.

La comisión a cobrar por parte de los oferentes no podrá ser mayor al 15% más IVA, oferente que oferte arriba del porcentaje detallado será declarado NO ELEGIBLE y su oferta no será evaluada.



ALCANCE DEL SERVICIO:

La empresa contratada para la prestación del servicio de gestión de cobro judicial de la mora de tributos municipales y sus accesorios, deberá desarrollarlo por medio de diferentes acciones tales como: llamadas telefónicas, notificación masiva, esquelas y visitas personalizadas de campo.

Dichas gestiones deberán hacerse constar en el expediente de cada contribuyente. Así mismo, deberán tipificar e identificar el estatus de cada contribuyente asignado, de acuerdo a los problemas encontrados en el campo, informándolo oportunamente a la municipalidad.

La empresa contratada no está autorizada a recibir ningún pago producto de la gestión de cobro realizada. El cobro judicial y sus correspondientes formas de notificación deberán realizarse en cumplimiento a lo prescrito en la Ley General Tributaria Municipal.

ESTRATIFICACIÓN DE LA CARTERA A ASIGNAR:

| RANGO DE MORA | SALDOS GENERADOS A ENERO DE 2019 |
|--|---|
| De 3 años a 5 años y declaración 2019 | US\$ 15,000.00 |
| De 6 años días a 10 años días y declaración 2018 | US\$ 40,000.00 |
| De 11 años en adelante y declaraciones 2018 hacia años anteriores | US\$ 735,000.00 |
| TOTAL | US\$ 790,000.00 |

Estos porcentajes pueden variar ya que la cartera es dinámica de un mes a otro y solo se asignará un porcentaje de cada rubro de la mora más antigua.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y DESASIGNACION DE LA CARTERA DE TRIBUTOS MUNICIPALES

A.- CRITERIOS DE ASIGNACION

La cartera a adjudicar de tributos municipales de mora y sus accesorios, estará conformada por número de cuenta o por código de contribuyente, quien puede



tener una o más cuentas en mora en concepto de Tasas, Impuestos (Fijos y Variables) y Contribución Especial Municipal. Los tributos en mora deberán cumplir con los siguientes parámetros:

En el caso de tasas, contribuciones especiales e impuestos fijos se asignarán de acuerdo al porcentaje ofertado y será distribuida en forma proporcional en base a los rangos de la composición de la cartera.

En el caso de los impuestos variables se tomará en cuenta todo el ejercicio fiscal declarado y no pagado en el plazo correspondiente, así como los determinados de oficio.

Si producto de la eficiencia de la empresa, se recupera el monto total asignado al inicio del contrato, se podrá asignar otro monto hasta por el 100% del monto asignado al inicio del contrato, **previo análisis del administrador del contrato**, quien podrá determinar un porcentaje menor dependiendo del tiempo que falte para la finalización del contrato.

B.- CRITERIOS DE DESASIGNACIÓN DE LA CARTERA DE CONTRIBUYENTES

- a) Los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus cuentas en mora, serán designados y sustituidos por otros contribuyentes en mora, que cumplan con los parámetros de antigüedad establecidos en las presentes bases.
- b) Sí como resultado de la gestión realizada por la empresa contratada, se encuentran con dificultades que le impidan la recuperación de la mora, tales como: Contribuyentes que han presentado cualquier recurso o escrito, cuentas madres, empresas cerradas o no localizadas, contribuyentes fallecidos, inmuebles no localizados, direcciones incompletas, nuevos propietarios no registrados, inmuebles deshabitados, derechos de vía, nuevas empresas no registradas y otros (Como por ejemplo derecho de vías, zonas verdes, asentamientos comunales) , serán desasignados, para lo cual la empresa deberá remitir el expediente con la gestión realizada en la que conste dicho estatus.
- c) Sera des asignada la cuenta si el contribuyente no tiene ninguna gestión de cobro por parte de la agencia y se acerca a la Municipalidad a cancelar dicha deuda, se realizará el comparativo de la fecha de cancelación.



- d) El monto de la cartera en mora designada será el parámetro del monto de la nueva cartera por asignar, sin importar la cantidad de contribuyentes que la integren.

Toda des asignación a los que se refiere el literal b) deberá ser solicitada por la empresa por escrito en los primeros 10 días del mes siguiente, anexando el soporte correspondiente que permita a la municipalidad verificar el estatus.

INFORMES A PRESENTAR POR LA EMPRESA

La empresa contratada deberá presentar reportes de la gestión realizada del mes anterior, en los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, este reporte deberá contener como mínimo los datos siguientes: Número de cuenta, nombre del contribuyente, número de DUI, NIT, fecha y hora de gestión, descripción de la gestión, dirección completa, teléfonos y correos electrónicos.

Reporte de la tipificación o estatus de los contribuyentes gestionados con problemas para su recuperación, deberá contener como mínimo los datos siguientes: Número de cuenta, Monto histórico de devolución, nombre del contribuyente, fecha de devolución, descripción de la devolución, código del n o estatus, descripción de la estatus, dirección y teléfono. La tipificación o estatus serán las siguientes:

Problemas de ubicación
Propietarios nuevos
Inmuebles deshabitados
Casas abandonadas
Predios Baldíos
Contribuyentes con recurso interpuesto
Cuentas madres
Nuevas empresas
Empresas cerradas o en quiebra
Contribuyentes inactivas
Contribuyentes localizados en otra dirección distinta a la proporcionada por la municipalidad
Otros (Como por ejemplo derecho de vías, zonas verdes, asentamientos comunales).
Malas unificaciones.
Contribuyentes renuentes
Estos datos se entregarán al departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora y se reportara al Departamento de Catastro para la actualización del inmueble Catastralmente y verificar de la información.



Los reportes serán entregados a la municipalidad en medio magnético e impreso, firmados y sellados por el representante legal de las empresas contratadas. En dichos reportes se hará constar el detalle de todas las gestiones realizadas durante el mes, por cada contribuyente.

INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA MUNICIPALIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

La Municipalidad entregará a la empresa en medio magnética o correo electrónico la siguiente información de los contribuyentes de la cartera asignada:

Un archivo que contendrá los datos necesarios de los contribuyentes.

- Copia de las políticas internas, relacionadas con la gestión de cobro,
- Informe mensual de los planes de pago que se han autorizado.
- Saldos mensuales actualizados de la cartera de contribuyentes asignada.
- Los saldos de las cuentas gestionadas serán actualizados mensualmente siempre y cuando la empresa envíe el archivo vía magnético de todas las gestiones realizadas en dicho periodo.
- Informe mensual de cuentas que su saldo sea la tasa del mes.

REFERENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A más tardar 10 días después de la firma del contrato de prestación de servicios, la empresa nombrará un referente quien tendrá la responsabilidad de coordinar con la municipalidad todo lo relacionado con el servicio.

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La municipalidad designará un referente (administrador de contrato, que conozca en materia tributaria), quien efectuará el control y supervisión de la gestión que la empresa contratada realiza.

Cuando la municipalidad requiera de la información, documentación u otro requerimiento para ejercer la función de control y supervisión de la gestión de cobro, la empresa estará en la obligación de proveer y permitir el acceso a la información.

La municipalidad contestará en un plazo de 10 días calendario cualquier tipo de consulta o requerimiento de la empresa contratada, respecto a los contribuyentes de la cartera asignada.



Los pagos resultantes de la gestión de la empresa, deberán ser realizadas por el contribuyente estrictamente en las cajas de la municipalidad y demás centros de pago habilitados por la municipalidad.

Los trámites para la formalización de planes de pago deberán ser autorizados de acuerdo a los de planes de pago vigentes establecidos por la Municipalidad.

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Deberá poseer la capacidad tecnológica de software, hardware y personal técnico para la administración de bases de datos, y generación de volúmenes altos de impresión de cartas, esquelos y notificaciones de cobro.
2. La empresa deberá contar con el equipo y personal suficientes para realizar una gestión de cobro personalizada de campo, es decir, contar con los elementos necesarios para realizar las adecuadas rutas de gestión de acuerdo a la nomenclatura de la ciudad.
3. Contar con mobiliario y equipo Informático necesario, así como un organizado aparato logístico y tecnología necesaria para la buena prestación del servicio.
(Evaluado de conformidad a la Evaluación Técnica detallada más adelante)
4. Deberá tener experiencia comprobable en gestiones de cobro judicial.
(Evaluación del Personal según Evaluación Técnica detallada más adelante y contratos)
5. El cobro extrajudicial deberá realizarse con base a la Ley General Tributaria Municipal.
6. Deberá brindar asesoría a los contribuyentes sobre el estado en que se encuentra(n) la(s) cuenta(s) y la forma de pago de la misma apegado a las normas y políticas Municipales.
7. La empresa estará en la obligación de capacitar al personal que incorpore para la prestación del servicio de recuperación de mora, sobre legislación tributaria municipal y atención al cliente.
8. La empresa contratada asumirá en un cien por ciento los costos relativos a la gestión de cobro de la cartera asignada.
9. La empresa deberá llevar un expediente por cada contribuyente, con su respectiva bitácora que incluya la gestión realizada, (llamadas telefónicas, notificaciones, esquelos, visitas, entre otros.)
10. La empresa deberá generar y distribuir notificaciones y esquelos de toda la cartera asignada, con copia para la municipalidad.



4. FORMA DE PAGO

Los honorarios serán del 15% más IVA sobre el valor o cantidad recuperada.

Los derechos de registros, certificaciones, registros públicos vehicular, ejecutor de embargo o gastos de erogación que se considere en cada gestión serán cubiertos por la Municipalidad.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

| CRITERIOS | ESCALA DE EVALUACION | PONDERACION | PUNTAJE MINIMO | PUNTAJE MAXIMO |
|--|----------------------|-------------|----------------|----------------|
| EXPERIENCIA | 0- 50 | 50% | 35% | 50% |
| REFERENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIO 5 | 0-30 | | | |
| REFERENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIO 5 | | | | |
| REFERENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIO 5 | 0-20 | | | |
| PERSONAL ASIGNADO | | | | |
| DOS PROFESIONALES, DOS TECNICOS Y 5 GESTORES | 0-30 | 50% | 35% | 50% |
| MENOS DEL PERSONAL SOLICITADO | 0-20 | | | |
| TOTAL | | | 70% | 100% |

6. GARANTIA

Presentar la Garantía de cumplimiento del contrato y la del cumplimiento de la oferta.

7. CONFIDENCIALIDAD

- La agencia externa no podrá hacer uso externo de la información entregada por la Municipalidad del servicio a desarrollar.
- Se firmará con el cliente un contrato de confidencialidad.



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete los términos de referencia para participar en el proceso de LIBRE GESTIÓN denominado: "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA LA ALCALDIA DE CIUDAD DELGADO". PERÍODO DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2020 A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020",

SEGURO DE FIDELIDAD

1. COBERTURA

Pérdida de dinero, valores y otros bienes propiedad de la Alcaldía, que resultaren como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal cometidos por funcionarios y empleados al servicio de la Institución en el desempeño de los cargos para los cuales deben estar afianzados, aun cuando tales actos los cometiere el funcionario o empleado en acuerdo con terceras personas al servicio de la Alcaldía o no, quedando limitada la responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado únicamente. por cada empleado, a la suma pactada que se indiquen en el certificado correspondiente.

2. SUMA ASEGURADA PARA LA FIANZA A SUSCRIBIR

La suma asegurada será de TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 36,350.00.00) en total; según cuadro anexo del listado de personal en el cual se detalla cargo del funcionario según fianza y suma asegurada.

3. BIENES CUBIERTOS

3.1 Pérdida de dinero, valores y otros bienes, propiedad de la Alcaldía, que resultaren de actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados al servicio de la Institución, en el desempeño de los cargos para los cuales deben estar afianzados, aun cuando tales actos los cometiere el funcionario o empleado en connivencia con terceras personas, al servicio de la Alcaldía o no, quedando limitada la responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado por cada funcionario o empleado, a la suma que se indica en el listado adjunto.

3.2. Errores u omisiones cometidos por los funcionarios o empleados inscritos o en connivencia con terceras personas, en cálculos de Impuestos, tasas o contribuciones y liquidaciones a favor del Estado o de las instituciones y empresas oficiales



autónomas a recibir cantidades de dinero por Impuestos u otros conceptos; en los cálculos autorizaciones o cancelaciones de órdenes de pago al entregar o recibir especies que sean propiedad del Estado o de las Instituciones y empresas oficiales autónomas; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el respectivo certificado.

4. CARGOS AFIANZADOS

Trece personas al servicio de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, según listado anexo.

5. CLÁUSULAS ESPECIALES

5.1 La póliza se manejará de forma colectiva

5.2. Sustituciones y extensiones de nuevos funcionarios y empleados

5.3. Inclusiones y exclusiones del número de cargos a asegurar

5.4. Cobertura automática en caso de sustitución de funcionarios o empleados de la misma institución, según fecha de acuerdo de nombramiento.

6. DEDUCIBLE

Sin deducible ni participación

7. PAGO DE INDEMNIZACIONES

Deberá comprometerse en responder los reclamos presentados a más tardar en diez (10) días después que la Alcaldía presente toda la información y documentación requerida por la Compañía.

8. BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA

La Compañía deberá especificar el porcentaje de bonificación por buena experiencia, sin restricciones

9. PRORROGA EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

Deberá especificar la vigencia de la póliza, así como de ser necesaria una prórroga de dicha vigencia, el periodo y condiciones de ésta.

10. TIEMPOS DE RECLAMOS

10.1. Tiempo de cobertura que otorgara la Compañía Aseguradora cuando un Funcionario o empleado ha cesado de sus funciones.



10.2. Tiempo que otorgara la Compañía Aseguradora para presentar Reclamos después del vencimiento de la póliza y de comprobarse un hecho dentro de la vigencia de ésta.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago deberá ser mensual.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los aspectos técnicos tendrán un valor de setenta (70) puntos, distribuidos así:

A. CRITERIOS TECNICOS A EVALUAR

Ponderación 70 puntos

12.1 CUMPLIMIENTO DE COBERTURAS SOLICITADAS 60 Puntos

12.1.1 Pérdida de dinero, valores y otros bienes, propiedad de la Alcaldía, que resulten de actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados al servicio de la Institución, en el desempeño de los cargos para los cuales deben estar afianzados, aun cuando tales actos los cometiere el funcionario o empleado en connivencia con terceras personas, al servicio de la Alcaldía o no, quedando limitada la responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado por cada funcionario o empleado, a la suma que se indica en listado anexo. (Ponderación 30 Puntos).

- Cumplimiento de la totalidad de la cobertura 30 Puntos.
- Cumplimiento parcial de la cobertura 15 Puntos.

12.1.2 Errores u omisiones cometidos por los funcionarios o empleados inscritos, por si, o en connivencia con terceras personas, en cálculos de impuestos, tasas o contribuciones y liquidaciones a favor del Estado o de las Instituciones y Empresas Oficiales autónomas al recibir cantidades de dinero por impuestos u_ otros conceptos; en los cálculos, autorizaciones o cancelaciones de órdenes de pago al entregar o recibir especies que sean propiedad del Estado o de las Instituciones y



empresas oficiales autónomas; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad, indicado en el respectivo certificado. (Ponderación 30 Puntos)

- Cumplimiento de la totalidad de la cobertura 30 Puntos.
- Cumplimiento parcial de la cobertura 15 Puntos.

2. PERIODO PARA PAGO DE RECLAMOS 10

- a. El periodo de pago de reclamos de seguro de fidelidad es igual o menor de diez (10) días.
- b. Cumplimiento del periodo del pago antes descrito 10 Puntos.
- c. El periodo de pago de reclamos de seguro de fidelidad es mayor de diez (10) días.

- Cumplimiento del periodo del pago antes descrito 5 Puntos.

3 CRITERIOS ECONOMICOS.

Ponderación 30 Puntos.

4 PRECIO DE LA OFERTA.

4.1 El precio más bajo de la oferta. Ponderación 30 Puntos.

4.2 El precio más alto en relación a la más baja Ponderación 15 Puntos.

ANEXO No. 1

PERSONAL CUBIERTO

| Nº | Cargo | Cantidad |
|----|------------------------------|----------|
| 1 | Concejal 1 | \$ 8,000 |
| 2 | Concejal 2 | \$ 8,000 |
| 3 | Sindico | \$ 2,000 |
| 4 | Tesorero | \$ 8,000 |
| 5 | Gerente Financiero | \$ 2,000 |
| 6 | Cajero 1 (Principal) | \$ 2,000 |
| 7 | Cajero 2 (Técnico Tesorería) | \$ 1,000 |

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



| | | |
|----|--|---------------------|
| 8 | Cobrador Mercados 1 (Colector Placita, Colinas) | \$ 1,000 |
| 9 | Cobrador Mercados 2 (Colector Mora, Alquileres, Parqueo) | \$ 750 |
| 10 | Cajero 3 (Parque Acuático Texincal) | \$ 500 |
| 11 | Encargado de Fondo Circulante | \$ 2,500 |
| 12 | Encargado de Caja Chica 1 | \$ 300.00 |
| 13 | Encargado de Caja Chica 2 | \$ 300.00 |
| | TOTAL DE COBERTURA FIDELIDAD | \$ 36,350.00 |

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar los Términos de Referencia para la contratación de Seguros de Fidelidad para la Alcaldía de Ciudad Delgado, correspondiente al año 2020; detallados en el literal "f"); **2)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, inicie el debido proceso de Contratación de Seguros de Fidelidad para la Alcaldía de Ciudad Delgado, correspondiente al año 2020; dando fiel cumplimiento a la LACAP, RELACAP y toda la normativa legal que regula dicha unidad y proceso; presentando posteriormente al seno del Concejo las ofertas recibidas. Aprobado por UNANIMIDAD....."*****"*****" Comuníquese. -----

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **d)** Que, para el desarrollo exitoso de la Quincuagésima séptima maratón Santiago Internacional 2019, bajo la coordinación de la Gerencia Social, es necesario adquirir bienes y servicios diversos, a fin de garantizar el desarrollo de tan exitosa mataron a nivel nacional e internacional, magno evento que resalta la identidad de los Delgadenses con sus tradiciones; **e)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir un Paquete de insumos deportivos para el desarrollo de la quincuagésima séptima maratón Santiago Internacional 2019; **f)** Que UACI, el día diez de octubre de dos mil diecinueve,

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 068/2019 denominado “Paquete de insumos deportivos para el desarrollo de la quincuagésima séptima maratón Santiago Internacional 2019”; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día quince de octubre se recibieron las siguientes ofertas:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------|--|--|------------------|---|-----------------------------------|---|--------------------|------------------|---|---|-------------|-------------|
| Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) | | | | | | | | | | | | | | | |
| CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16/10/2019 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Solicitante: | | | | Deporte y Recreación | | | | | | | | | | | |
| Concepto: | | | | "PAQUETE DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA MARATÓN SANTIAGO INTERNACIONAL 2019" | | | | | | | | | | | |
| Oferente: | GATO DEPORTES | | | Oferente: | INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V. | | | Oferente: | MI BODEGA // JUAN PABLO SAMOUR | | | | | | |
| Dirección: | 14 ave. Norte edificio Kafaty local 1, San Salvador | | | Dirección: | Prolongación Alameda Juan Pablo II No. 317 | | | Dirección: | Calle Modelo, barrio Candelaria casa #339 | | | | | | |
| Teléfono: | 2271-1187 | | | Teléfono: | 2527-2727 | | | Teléfono: | 2270-0034 | | | | | | |
| E-Mail: | gatodeportes@hotmail.es | | | E-Mail: | vendedorinstitucional@viktorsports.com | | | E-Mail: | survivor.mibodega@gmail.com | | | | | | |
| N.I.T.: | 0614-050652-006-9 | | | N.I.T.: | 0614-280176-001-0 | | | N.I.T.: | 0614-150973-102-5 | | | | | | |
| Validez de la Oferta: | 15 días | | | Validez de la Oferta: | 30 días calendario | | | Validez de la Oferta: | 15 días | | | | | | |
| Lugar de Entrega: | Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado | | | Lugar de Entrega: | Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado | | | Lugar de Entrega: | Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado | | | | | | |
| Tiempo de Entrega: | Según acuerdos a la hora de encargarlos | | | Tiempo de Entrega: | 12 a 15 días hábiles | | | Tiempo de Entrega: | 20 días calendario | | | | | | |
| Cotizado por: | Walter Castillo | | | Cotizado por: | Ronald Recinos | | | Cotizado por: | Juan Pablo Samour | | | | | | |
| Ítem | Cant. | Descripción | Precio Unitario | Total | Cant. | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario | Total | Cant. | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario | Total | |
| 1 | 300 | Camisas tela ojo ciego dry fit full-sublimadas 140 grm. Según tallas especificadas | \$ 7.91 | \$ 2,373.00 | 300 | Unidades | Camisas full sublimadas elaborada en ojo ciego. Camisa para carrera aeróbica marca AVVA, elaborado en tela punto u ojo ciego dry-fit 100% con tecnología de secado rápido y de absorción, tela altamente resistente a movimiento brusco ayudando a su mayor durabilidad al uso extremo en el deporte garantizando su buen funcionamiento como tela de alto rendimiento, con textura de seguridad de 4 hilos teniendo mayor durabilidad para su uso, tipo alergénica | \$ 13.00 | \$ 3,900.00 | 300 | Unidades | Camisas tela ojo ciego dry fit full-sublimadas 140 grm. | \$ 14.00 | \$ 4,200.00 | |
| 2 | 300 | Medallas 7x7 cm color oro personalizadas alto relieve con listón full sublimado | \$ 4.52 | \$ 1,356.00 | | | | | \$ - | | 300 | Unidades | Medallas 7x7 cm color oro personalizadas alto relieve con listón full sublimado | \$ 5.90 | \$ 1,770.00 |
| 3 | 10 | Dorsales fibra de poliéster, full resistentes medidas 25x17 cm rectangulares impreso full-color | \$ 1.13 | \$ 11.30 | 300 | Unidades | Dorsales en tela de poliéster punto ciego u ojo ciego, número full sublimado resistentes. Medidas 25x17 cm rectangulares impreso full-color | \$ 4.00 | \$ 1,200.00 | 300 | Unidades | Dorsales fibra de poliéster, full resistentes medidas 25x17 cm rectangulares impreso full-color | \$ 1.65 | \$ 495.00 | |
| 4 | | | | \$ - | | | | | \$ - | | 16 | Unidades | Trofeos de primer lugar cintura baja de 15" base 2 | \$ 30.00 | \$ 480.00 |
| 5 | | | | \$ - | | | | | \$ - | | 16 | Unidades | Trofeos de segundo lugar cintura baja de 14" base 2 | \$ 30.00 | \$ 480.00 |
| 6 | | | | \$ - | | | | | \$ - | | 16 | Unidades | Trofeos de tercer lugar cintura baja de 13" base 2 | \$ 30.00 | \$ 480.00 |
| Total IVA incluido | | | | \$ 3,740.30 | Total IVA incluido | | | | \$ 5,100.00 | Total IVA incluido | | | | \$ 7,905.00 | |
| Presenta muestra: | No | | | Presenta muestra: | Sí | | | Presenta muestra: | Sí | | | | | | |
| Forma de pago: | Crédito 30 días | | | Forma de pago: | Contado | | | Forma de pago: | Crédito 15 días | | | | | | |
| V/B de Adjudicación | | | | V/B de Adjudicación | | | | V/B de Adjudicación | | | | | | | |
| Elmer Ulises Cardoza Calderon | | | | Elmer Ulises Cardoza Calderón | | | | Elmer Ulises Cardoza Calderón | | | | | | | |
| Nohemy Morales Auxiliar UACI | | | | | | | | Lic. Manuel Martínez Jefe UACI | | | | | | | |

g) Que, después de analizadas las ofertas por la Unidad Solicitante, con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar la compra, a **Mi Bodega // Juan Pablo Samour Amaya**, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Además, oferto el paquete en totalidad acorde a lo solicitado, el tiempo de entrega es aceptable y el monto ofertado está dentro de lo autorizado por el Concejo Municipal, aunado a ello, ofrece crédito a 15 días después de la



entrega. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra denominada "Paquete de insumos deportivos para el desarrollo de la quincuagésima séptima maratón Santiago Internacional 2019"., a **Mi Bodega // -----**, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,905.00), con financiamiento de fondos FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61699.01. P1; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes.

Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, Rolando Alvarado y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal; SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales antes mencionados salvan su voto ya que no están de acuerdo con la decisión de adjudicar la compra a la empresa que realizo la oferta de mayor precio, ya que en este momento la comuna atraviesa una fuerte crisis financiera. Aunado a ellos porque el Código Municipal en su Art. 31, numeral 4.- establece: Son Obligaciones del Concejo "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia." "*****" Comuníquese. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Municipal instruyen a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que solicite Factura de Consumidor Final, a la empresa a la que le fue autorizada la compra del "Paquete de insumos deportivos para el desarrollo de la quincuagésima séptima maratón Santiago Internacional 2019."; aunado a ello, instruyen a Tesorería Municipal, a no realizar ninguna erogación que no vaya respaldada con Factura de Consumidor Final, en el proceso de compra en mención. "*****"

PUNTO CUATRO: VARIOS. "*****"

1. SE HACE CONSTAR QUE: El punto agendado para nombramiento de Auditor Interno, no fue sometido a votación debido a que al tener a la vista la terna de aspirantes a dicha plaza, se constató que uno de ellos no cumple con el perfil requerido en el MOF vigente de la municipalidad, respecto a los otros dos candidatos el impase radica en la aspiración salarial, ya que esta es mayor a la presupuestada para dicha plaza. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo solicitan que de inmediato se busquen el perfil idóneo para realizar dicho nombramiento, ya que es urgente que la institución cuente con Auditor Interno, además para dar cumplimiento a lo



establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y en el Código Municipal respecto a ese tema. "*****"

2. El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por miembros de la Directiva de San Laureano, la cual fue presentada por la Concejala Gloria Vásquez y recibida por Secretaría Municipal el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: "[...] Que han realizado las canaletas del sector Paquito, y que debido a ello anteriormente presentaron una carta a la Alcaldía, ya que habían llegado a un acuerdo verbal con el señor Alcalde que la Alcaldía pondría el 50% y la comunidad el otro 50%; el cincuenta por ciento que le correspondería a la directiva era la realización de las canaletas, el cual ya está finalizado y el cincuenta por ciento restante el Alcalde se comprometió en brindar la mano de obra, maquinaria y materiales para la ejecución de la pavimentación o asfaltado. Por lo que solicita al Concejo Municipal de Ciudad Delgado el respaldo y completa a probación al proyecto para dicha comunidad. (SIC) [...]". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida nota suscrita por los miembros de la Directiva de San Laureano. Remitiendo dicha nota a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a efecto de ser tomada en cuenta a la hora de presentar la propuesta de priorización de Proyectos para el año 2020.** "*****"

3. El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de Recurso de Reconsideración suscrito por el Lic. Douglas Alfredo Aguirre, en su calidad de Síndico Municipal, el cual fue recibido por Secretaría Municipal el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: "[...] Solicita al pleno Reconsiderar la decisión tomada a través del **Acuerdo Número Trece**, asentado en acta número quince, tomada en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve; el cual se refiere al Cambio de Modalidad de Remuneración al señor Síndico Municipal. Realizando el siguiente petitorio: Se admita el presente escrito, se le tenga por parte en la calidad que actúa, se reconsidere el valor de la dieta del síndico a una DIETA proporcional de igual valor al sueldo devengado desde el primero de mayo de dos mil dieciocho al dieciséis de agosto del presente año. (SIC) [...]". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por Presentado el Recurso de Reconsideración suscrito por el señor Síndico Municipal Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz.** "*****"

4. SE HACE CONSTAR QUE: El Jefe de la Unidad Legal presenta su informe respecto a los puntos siguientes:

- ✓ Informe del Caso de la Empresa CLARO.
- ✓ Informe acerca de la Antena de la empresa K.G.I.
- ✓ Informe acerca de la Deuda de la Alcaldía de San salvador con la municipalidad de Ciudad Delgado.
- ✓ Informe acerca del expediente del empleado Néstor Reyes Barquero.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocido dicho informe presentado por el Jefe de la Unidad Legal, Lic. Rene López, el cual,**



para efecto de verificación, queda como respaldo en el archivo de Secretaría Municipal.

5. SE HACE CONSTAR QUE: El Jefe de la Unidad Legal, Lic. Rene López, somete a consideración del pleno la Reforma del Artículo 7 numeral 12, Literal j); Literal l) romanos i, v, ii, iii, vi, Literal m) romano vi); Literal n) romano i, ii, de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, publicada en el Diario Oficial Número 112, Tomo 423, de fecha martes 18 de junio de 2019. Por lo que se somete a votación del Concejo Municipal el siguiente Acuerdo:""

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 203 de la Constitución de la República, *"los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"*; **b)** Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar ordenanzas y reglamentos locales por medio de sus Concejos, para regular y gestionar las materias de su competencia. Bajo esa lógica, el Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas. En ese sentido, el Artículo 204 ordinal tercero del mismo cuerpo normativo, prescribe: *La autonomía del Municipio comprende: 3° "Gestionar libremente en las materias de su competencia"*; **c)** Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo: *"Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio [...]"*; **d)** Que de conformidad con el Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, establece que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, todo en virtud de las facultades otorgadas en la Constitución de la República; **e)** Que por medio del Decreto Municipal No. 3 de fecha 06 de junio del año 2019, publicado en el diario oficial número 122 tomo 423 de fecha 18 de junio de 2019, se emitió la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio; **f)** Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país. **POR LO TANTO,** a recomendación de la Gerencia Financiera / Departamento de CATASTRO, en conjunto a la Unidad Legal, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Decretar reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO.**



REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS TASAS

Art. 1. Modificar Art. 7 Numeral 12 PERMISOS Y LICENCIAS en los siguientes Literales

j) Licencia anual para trabajar en el municipio por cada empresa dedicada al desarrollo de proyectos de telecomunicaciones, en la instalación de elementos tales como postes, cabinas, armarios, o shelter, torres y similares. **\$250.00**

l) Monoposte y Antenas

I) Permiso o Licencia anual para el funcionamiento de un Monoposte **\$250.00**

II) Permiso de construcción Monoposte en espacio público y privado / por presupuesto. **\$0.05.**

III) Por instalación de torre, Monopolo en espacio público y privado: **\$1,000.00**

IV) Precalificación de lugar para la instalación de Monopolo y Torre de telefonía en espacio público y privado. **\$100.00**

V) Licencia por funcionamiento al mes de torres, monopolos: **\$200.00**

m) Postes

IV: Licencia por funcionamiento de Postes de Telefonía, cable u otro servicio similar:
\$ 1.00

n) Armarios, o Shelter, quedando de la siguiente manera:

I) Instalación de Armarios o Shelter en suelo **\$80.00**

II) Permiso de permanencia al mes por cada armario o Shelter en suelo **\$25.00**

Art. 2 Queda derogado del Artículo 7, numeral 12, literal J) Literal l) Literal m), romano i y romano vi, Literal n), romanos i, ii, de la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, publicada en El Diario Oficial Numero 112, Tomo 423, de fecha martes 18 de junio de 2019.

Art. 3 El presente decreto entrará en vigencia 8 días después de su publicación en El Diario Oficial.

2) Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal para que en realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Glenda



Azucena Martínez Romero, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, Carlos Ernesto salas, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Jennifer del Carmen Mira, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. "*****" Comuníquese. -----

NOTA ACLARATORIA: -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los siguientes puntos agendados como solicitud de acuerdo, no fueron sometidos a votación del Concejo Municipal, ya que los miembros del Concejo solicitaron al equipo técnico verificar detalladamente el respaldo de cada uno de ellos:

- ✓ Solicitud para autorizar los Términos de referencia para la contratación de servicio de Auditoria Externa Financiera-Administrativa de la A.M.C.D.
- ✓ Solicitud de Autorización para Reprogramación Presupuestaria y Modificación de Carpetas Origen FODES.
- ✓ Solicitud de Autorización para Reprogramación Presupuestaria y Modificación de Carpetas por lago de Gastos de Funcionamiento: Origen FODES.
- ✓ Solicitud de Autorización para modificación y reorientación de fuente de financiamiento del proyecto "Mantenimiento y reparación de equipos recolectores".
- ✓ Solicitud de Autorización para modificación de carpeta del programa Fortalecimiento Institucional: "" Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos de Ciudad Delgado".

SE HACE CONSTAR QUE: La solicitud realizada por la Gerencia Financiera a través del Departamento de Contabilidad, por medio de la cual requieren autorización para dejar sin efecto el Acuerdo numero 3 Ref. SO-270618-3, relacionado a la Autorización de inicio de proceso de contratación de la Consultoría de Contabilidad para la Actualización de la misma. Así como también el Acuerdo numero 7 Ref. SO-100918-7, relacionado a la Aprobación de los TDR, para la Contratación de una Empresa Consultora para dar Asistencia Técnica en la Actualización Contable de la A.M.C.D. Después de la deliberación sobre dicho tema, fue sometido a votación sin contar con los ocho votos mínimos necesarios para su aprobación; ya que conto con SEIS VOTOS a favor de los siguientes Miembros del Concejo: Elmer Ulises Cardoza Calderón, Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Lazaro Rafael Vasquez, Marlon Ruballos, Gabriel Orlando Ramírez, Rolando Alvarado. *****

SE HACE CONSTAR QUE: La solicitud realizada por la Gerencia Financiera a través del Departamento de Contabilidad, por medio de la cual requieren autorización para proceder a la liquidación de proyectos de años anteriores y depuración de los saldos de las cuentas contables; fue deliberado y posteriormente sometido a votación sin contar con los ocho votos mínimos necesarios para su aprobación; ya que conto con CINCO VOTOS a favor de los siguientes Miembros del Concejo: Elmer Ulises Cardoza Calderón, Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Lazaro Rafael Vasquez, Marlon Ruballos, Gabriel Orlando Ramírez. *****

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las veinte horas con

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal